



OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DEL 09 DE ENERO DE 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y por la otra, **ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO** identificado con cédula número 72.220.397 de Barranquilla, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el contrato Número **05 de 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368**, previas las siguientes consideraciones: **1) Que el contrato 05 de 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368 se suscribió el 08 de enero de 2026 entre el INFOTEP y el CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS. UNSPSC 80121600."** **2) Que la firma del acta de inicio fue el nueve (09) de enero y el contrato tiene como fecha de vencimiento el ocho (08) de mayo de 2026.** **3) Que según lo consagrado en la CLAUSULA SEPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en CUATRO (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia en SECOP II del inicio del contrato.** **4) Que de conformidad con la CLAUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato No. 05 de 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368 se pactó en la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.491.960.00) M/CTÉ.** **5) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 06 de abril de de 2026 el supervisor Andrés Avelino Meza Villarreal solicitó viabilidad al Rector para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 05 de 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368 debido a que... "en Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato. (...)"** **6) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el CDP- No. 926 del 07 de enero de 2026. DEPENDENCIA: 000- Gestión General POSICION CATALOGO DE GASTOS: A-02-02-02-008-002. Servicios jurídicos y contables. Fuente: propios."** **7) Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".** Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **05 de 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368**. Conforme a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLAUSULA SEPTIMA hasta el 08 de julio de 2026 por DOS (02) MESES. SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **05 de 2026 Y CO1.PCCNTR.8812368** en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.745.980.00) M/CTE**. Quedando el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$35.237.940.00) MCTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 926 del 07-01-2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. PARAGRAFO: Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga EL CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. TERCERA: La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. CUARTA: La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. QUINTA: El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. La adición se pagará de la siguiente manera: DOS (02) pagos por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.872.990.00)**


M/CTE, cada uno. SEXTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

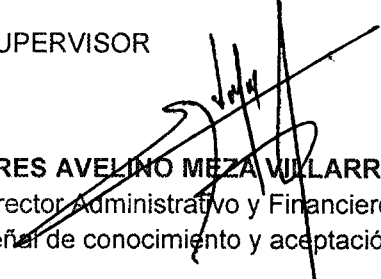
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO
C.C 72.220.397 de Barranquilla.

EL SUPERVISOR


ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectado: Paula Andrea Hernández Cogollo/ Abogada Contratista
Revisado: Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y financiero
Aprobado: Charles Gallardo Humphries/ Rector*